



CARTA N° 969

ANT: Solicitud de información pública
AK004T0000529, de fecha 28 de julio de
2016.

Santiago,

Señor
[REDACTED]

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, envío a usted respuesta a su requerimiento, ingresado con fecha 28 de Julio de 2016, al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 de nuestro Servicio, en los que solicita textualmente:

AK004T0000529:

"En virtud de la Ley 20.285 solicito todo tipo información, informes, documentos, minutas o memorándums sobre el estado y resolución del total de sumarios administrativos instruidos debido a fallecimientos de menores de edad ocurridos en centros del Servicio Nacional de Menores, incluidos los de menores que se mantenían en centros de protección en regímenes semi cerrados e infractores de ley con reclusión total, inclusive, desde el año 2005 a esta fecha (28-07-2016)."

En relación a su requerimiento, referido a procesos disciplinarios instruidos debido a fallecimientos de menores de edad, es del caso señalarle a usted que dicha información se encuentra íntimamente vinculada a los registros de niños, niñas y adolescentes ("NNA"), fallecidos, dato que este servicio se encuentra construyendo con los demás órganos de la Administración del Estado, competentes en esta materia.

Ahora bien, considerando que nuestra base de datos de procesos disciplinarios no contiene una paramétrica, asociada a sumario o investigaciones sumarias iniciadas por fallecimientos, la única manera con que cuenta este Servicio para cotejar la información, es haciendo un cruce manualmente, de los casos de fallecimiento, con los procesos incoados.

Es en dicho sentido, que su requerimiento sólo es posible de ser entregado en la medida que se cuente con el primer dato, el que como se refirió en los párrafos precedentes, actualmente este Servicio se encuentra sistematizando.

A mayor abundamiento, hacemos presente que esta situación ha sido reconocida por el Consejo para la Transparencia. En efecto, es posible citar como precedente una situación similar, en la que el mencionado Órgano admite la negativa en la entrega de información, en la causa caratulada: "Mario González Cea con SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES", Rol : C814-16, 28/06/2016, la cual refiere: "Que, respecto de lo solicitado en los literales g) y h), es decir, "Grupos de Terapias cantidad de usuarios por taller comenzaron y cuantos terminaron", y "Plan de trabajo a ejecutar año 2016", la reclamada señala en su respuesta a la gestión oficiosa de esta Corporación que al momento de la solicitud de acceso a la información, no se encontraba disponible la información requerida, razón por la cual no se entregó lo solicitado al reclamante. En efecto, revisado por este Consejo el Ord. A/102 N° 1055 de 14 de abril de 2016, que contiene los descargos de la reclamada, ésta señaló que la información de los usuarios que inician y terminan una terapia grupal no es proporcionada por los servicios, por lo que se solicitó a éstos incluirla en el informe a ser entregado el 29 de abril de 2016. En el mismo sentido, por medio del Ord. N° C11/661 de 15 de marzo de 2016, tenido a la vista por esta Corporación, la Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales solicita a los Directores de Servicios Salud, que le remitan al 29 de abril de 2016 el Plan de Trabajo definido para el año en curso de los equipos PRAIS. En consecuencia, y en concordancia con lo señalado por el organismo reclamado con ocasión de su respuesta a la gestión oficiosa de este Consejo, en cuanto a la inexistencia de lo requerido al momento de la solicitud de acceso a la información, y sin que se dispongan de antecedentes que conduzcan a una conclusión contraria de aquella sostenida por éste, se rechazará el amparo en estos puntos."

Por todo lo anterior, y considerando la adscripción del Consejo para la Transparencia a la posibilidad de eximirse en la entrega de una determinada información cuando es inexistente al momento del requerimiento - cuestión que, en el presente caso, es meramente temporal, por lo que la causal se configura - es que este Servicio debe denegar su solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de hacerle presente que la información que solicita puede ser solicitada nuevamente dentro de un breve plazo, una vez que haya finalizado el levantamiento de información ya explicado.

Se despide atentamente,



GBT/JLS/CCS/AOO/CNP/RIM/PBA

Distribución:

- Destinatario
- DINAC
- Archivo DEPRODE